

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE LIMA, REALIZADA EL MIÉRCOLES**  
**10 DE JULIO DE 2019**  
**(versión para Transparencia Universitaria)**

---

En Lima, siendo las 11.00 horas del día 10 de julio de 2019, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Universidad de Lima, ubicada en el piso noveno del pabellón Q del campus de Monterrico, sito en la avenida Javier Prado Este N° 4600, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, bajo la Presidencia del doctor Óscar Alfredo Quezada Macchiavello, Rector.

La Secretaria General manifestó que la sesión se había convocado para tratar la agenda siguiente:

1. Grados y títulos.
2. Casos docentes.
3. Duplicados de diplomas.
4. Convenios.
5. Nombramientos.
6. Baja y donación de bienes.
7. Informes y pedidos.

7. **INFORMES Y PEDIDOS:**

- 7.1. **Reglamento de otorgamiento de becas para el personal no docente.-**
- 7.2. **Reglamento General de Estudios.-**
- 7.3. **Reglamento de Estudios del Centro de Idiomas.-**
- 7.4. **Modificación de la Tabla de documentos válidos para acreditar el dominio del idioma extranjero exigido por cada carrera para obtener la condición de egreso.-**
- 7.5. **Maestría en Gestión Estratégica de Negocios.-**
- 7.6. **Comité de Admisión.-**
- 7.7. **Comisión Permanente de Reglamentos.-**
- 7.8. **Comisión Permanente de Cambio Curricular.-**
- 7.9. **Nombramiento de Representantes Estudiantiles: Comisiones de Adquisiciones, Presupuesto y Obras.-**
- 7.10. **Encargo de las funciones que corresponden al cargo de Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro (DUSAR).-**
- 7.11. **Encargo de las funciones que corresponden a la Secretaría General.-**

**ORDEN DEL DÍA:**

Después de un amplio intercambio de opiniones, el Consejo Directivo adoptó con el voto favorable de todos los asistentes con derecho a voto, es decir, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL a los siguientes exalumnos:

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| 20122477 | ALAMO RAMOS, LUIS ARTURO            |
| 20141554 | ALFARO LAZO, GONZALO ALEXANDER      |
| 20090035 | ALVARADO DAVILA, HELEN ALEJANDRA    |
| 20061408 | CABRERA HINOSTROZA, JORGE           |
| 20111678 | CASTILLO VASQUEZ, ERIKA LESLIE      |
| 20021631 | DEL AGUILA LEMA, EDUARDO JOSE       |
| 20140407 | DEL AGUILA LLAQUE, BRIAN            |
| 20120502 | FLORES NIETO, RICARDO JOSE          |
| 20102419 | GONZALES DURAN, VERONICA EMPERATRIZ |
| 20132836 | HIDALGO MELENDEZ, DEISY ALEXANDRA   |
| 20132862 | JACOBS RAMOS, JUAN PABLO            |
| 20100590 | LAU CANO, SERGIO ANTONIO            |
| 20132010 | MENDOZA HIGA, FELIPE ALONSO         |
| 20142448 | OTOYA GOICOCHEA, RODRIGO ALONSO     |
| 20141098 | RAMIREZ GODOY, JEAN CARLOS JESUS    |
| 20123092 | SALINAS SUAREZ, DANIEL              |
| 20123100 | SANCHEZ ROJAS, CECILIA OLGA         |
| 20121285 | TORRES SEGOVIA, JORGE ALONSO JESUS  |

2. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL a los siguientes bachilleres:

|          |                                       |
|----------|---------------------------------------|
| 19970046 | ALMENARA MASIAS, SANTIAGO             |
| 20110047 | AMAYA SCHMIEL, MARIA JOSE             |
| 20110309 | CHAVEZ RIVERO, ALEJANDRA AMELIA       |
| 20100270 | CHAVEZ TOVAR, MARVELLA THALIA         |
| 20081306 | CHUQUIYAURI ESPINOZA, KIARA ESTHER    |
| 20081334 | CUZCANO JIMENEZ, JAIRO ARNALDO        |
| 20121694 | DELGADO LOPEZ, ALVARO GONZALO         |
| 20101580 | GUERRERO MORENO, JAVIER ALEJANDRO     |
| 20120631 | HUAPAYA APARICIO, MARIA FERNANDA      |
| 20121835 | HUARCAYA CHAVEZ, OSCAR AUGUSTO        |
| 20100611 | LIRA SALDAÑA, JACKELINE VALERY        |
| 20080619 | MARTINEZ MARQUEZ, DIEGO JAVIER        |
| 20110952 | PELAEZ VARGAS, CRISTINA ISABEL        |
| 20122096 | PRADO ORTEGA, CORINA-PATRICIA ZENAIDA |
| 20091812 | PUENTE HUAYNATE, IOE NEHIEL           |
| 20060896 | RAFFO TICLAVILCA, MAURO               |
| 20111030 | REATEGUI HERNANDEZ, SEBASTIAN         |
| 20051017 | ROMERO SILVA, JUAN PABLO              |
| 20122396 | RUIZ GASTELLO, FERNANDO               |
| 20101096 | TALEB VEGA, SHANY BERTHA              |

20121373 VICTORIO MARTINEZ, MARIO SEBASTIAN  
 20092022 WARD BOTHMANN, CAROLINA KIMBERLEY

3. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS a los siguientes exalumnos:

20042232 AVALOS MUÑOZ, MARCO MIGUEL  
 20092188 CANEGALLI CALDERON, RENZO ANDRE  
 20131779 DIAZ RIEGA, DIEGO ALONSO  
 20121838 INGA CABRERA, ELMER GIANCARLO

4. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS a los siguientes bachilleres:

20131858 GORVENIA YNFANZON, JOHANNA PAOLA  
 20132291 TELLO SANCHEZ, FERNANDO ANTONIO  
 20051439 TOKUDA OYAFUSO, JAVIER ARTURO

5. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA a la siguiente exalumna:

20120108 ARIAS HENOSTROZA, CLAUDIA ALEJANDRA

6. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN a los siguientes exalumnos:

20101329 ARCA PEÑARANDA, FIORELLA MELISSA  
 20061417 CAPPELLETTI PALOMINO, ANGELA  
 20131698 CEBREROS TAMAYO, SEBASTIAN FRANCISCO  
 20121615 CHANG VIA, JAIR  
 20112681 COMUN SALGUERO, EDUARDO MARTIN  
 20090274 CORCUERA MEDINA, FERNANDO  
 20081340 DE LA CRUZ MUNIVE, JOSE LUIS  
 20112744 FERNANDEZ ACUÑA, JULIO CESAR  
 20110499 GARCIA JIMENEZ, ALVARO GONZALO  
 20102483 LEON LEON, RENATO JESUS  
 20141964 LUPERDI RUIZ, ROBERTO MIGUEL  
 20112010 MAYAUTE ZARATE, MARIA DEL PILAR  
 20112210 QUINTANA ASURZA, KATHERINE GISSELLE  
 20101850 ROJAS VARGAS, IRIS IVONNE  
 20051036 RUIDIAS SOTO, MARIANELLA  
 20072656 VERA BARRAZA, RODRIGO EDUARDO  
 20112476 VIRHUEZ DELGADO, IVAN ANTONIO  
 20071994 ZUÑIGA ANDRADE, ALFREDO DANIEL

7. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN a los siguientes bachilleres:

20110008 ACHA SANCHEZ, SANTIAGO  
 20110051 ANAMPA PERALTA, MADELEINE DANIELA  
 20092117 ARANDA VALLEJOS, CINTHYA JOHANNA  
 20131509 CARRION MARROQUIN, MAYRA JHOANA

20102288 CHAUNY SCHIRMER, CONSUELO  
 20132416 HERENCIA GUERRERO, MAGNA SOPHIA  
 20120668 JURADO SOSA, RENZA VIRGINIA  
 19960948 PINILLOS GARCIA, JAVIER IVAN  
 20071763 PRADO BALLARTE, JOHN HEDWIG  
 20131210 SABLE GARCIA, ARIANA LUCIA  
 20091197 VEGA VERA, ARACELY VANESSA  
 20113144 VIGIL GASCO, MARCIE PALOMA

8. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MARKETING a los siguientes exalumnos:

20092278 FLORES ILLESCAS, ALEJANDRA  
 20100690 MAURY RODRIGUEZ, ELIZABETH PANFILA  
 20112413 UYEHARA OSHIRO, ANDRE

9. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MARKETING a las siguientes bachilleres:

20121810 GUEVARA TERRONES, MARIA DEL CARMEN  
 20110594 ILICH SALVADOR, ZDENKA MIRJANA MOMIRKA  
 20112292 ROMERO LARRAÑAGA, EVELYN ALESSANDRA

10. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES a los siguientes exalumnos:

20101379 BURGA DIAZ, ERLITA KARINA  
 20131164 RODRIGUEZ VENTURA, KIOMY BRENDA LI  
 20131211 SALAS ALZAMORA, BRUNO MARIA  
 20102809 YARLEQUE CAPCHA, MARIA DEL PILAR

11. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES a los siguientes bachilleres:

20122357 ABADIA BALARIN, JELITZA  
 20120028 AGUILAR SANABRIA, GERALDINE MOLLY  
 20080204 CASTAÑEDA MEDINA, JOSE CARLOS  
 20120288 CASTILLO EFFIO, DIANA CAROLINA  
 20120614 HERRERA HERRERA, HARLETTE RAQUEL  
 20111953 LIRA MONTERO, CYNTHIA TERESA  
 20121907 LUIS ORDAYA, PAULO CESAR  
 20120780 MANYARI TORRES, ANDREA ROXANA  
 20110922 PADILLA NUÑEZ, DANIELA PAOLA  
 20110979 PINEDO ACOSTA, SANDY CASSANDRA  
 20090914 QUERIA BASURTO, XIMENA YOLANDA  
 20082472 RIOS MEZA, PAUL JUNIORS  
 20122203 SANCHEZ MORALES, MAYRA ALEJANDRA  
 20121195 SANCHEZ-DAVILA DELGADO, FLAVIA

12. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECONOMÍA a los siguientes exalumnos:

- 20081138 ALBORNOZ SANDOVAL, ALEJANDRO JOSE  
 20052500 BOGARIN URMACHEA, DIEGO ALEXIS  
 20140388 DE COSSIO MONCLOA, STEFANO  
 20121071 REAÑO COLONNA, MARCOLINO
13. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA a la siguiente bachiller:
- 20141007 PEÑA PINILLOS, MARIA FERNANDA
14. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD a las siguientes exalumnas:
- 20100003 ABRILL VILA, VALERIA STEPHANE  
 20120325 CHAVEZ QUISPE, CARLA KRISTEL  
 20092448 MILLA AGUIRRE, ALEXANDRA KATTERYNE
15. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO a los siguientes bachilleres:
- 20120026 AGUILAR LOPEZ, INGRID FIORELLA  
 20072257 CREVOISIER REPETTO, GIORGIA VANESSA  
 19970478 CUYA PANDO, JULIE ELIZABETH  
 20072370 INGA BRAVO, WILLIAMS ROBERT  
 20062740 PALACIOS IRAMATEGUI, DANITZA NAARA  
 20060951 RODRIGUEZ POZO, PAMELA ALEJANDRA  
 20121191 SANCHEZ RAMIREZ DE URDAY, DENISSE CATHERYNE  
 20113090 SUAZO ASTO, RICKY MARTIN  
 20122258 TERREL TAQUIRI, DANIELA ISABEL
16. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN COMUNICACIÓN a los siguientes exalumnos:
- 20130188 BUENO URQUIZO, PAULA CAMILA  
 20100295 COLLANTES CHUQUILLANQUI, ANIBAL AUGUSTO  
 20092290 GARAY RAMIREZ, DIEGO EDGARDO  
 20120603 HARTLEY FRY, IAN  
 20142895 LABRIN MESIA, LORETTA MAYELI  
 20110732 MARQUEZ CUZCO, JAIRO EDUARDO  
 20052147 SCAMARONE BARCELLI, CLAUDIA ANGELLA
17. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN a los siguientes bachilleres:
- 20130080 ARIAS LOAYZA, JORGE ALONSO NICOLAS  
 20101371 BISBAL GARCIA DYER, KIARA  
 20120245 CALDERON SUEYRAS, GABRIELA MARIA  
 20122589 CAMPOS VERGARA, BERNA DEL PILAR  
 20120273 CARPIO LOPEZ, ANDREA ALEJANDRA  
 20101419 CARRASCO GADEA, CARLOS ENRIQUE  
 20050242 CASTRO MOTTA, SILVANA ALEXANDRA  
 20102286 CHAN LENCI, LUIS

20120321 CHANG ARANA, LORENA ALICIA  
20120341 CIPRIANI ALEGRIA, CARLA MAYRA  
20121629 COBEÑAS YATACO, JUAN ESTEBAN  
20121630 CODA ANGULO, PIERINA GABRIELA  
20111725 CORDOVA GAMBOA, MARIA FERNANDA  
20051669 DEL SOLAR CHAMORRO, CIRO EDUARDO  
20121702 DIAZ RIOS, DEBORAH ROSSANA  
20131792 ENCISO RODRIGUEZ, CARLA ZENAIDA  
20110420 ESPEJO PAJUELO, BARBARA ALESSANDRA  
20110425 ESPINOZA GUTIERREZ, MARIA LAURA  
20122712 ESQUIVEL RODRIGUEZ, CAROLINA  
20120479 FARRO TRIGOSO, ANDREA LUCIA  
20072334 GARCIA SALGADO, CARLOS MANUEL  
20112785 GOMEZ-SANCHEZ BIDEGARAY, CARLOS RODRIGO  
20120570 GONZALEZ DA SILVA, SEBASTIAN  
20120573 GONZALEZ VILA, GABRIELA  
20130596 GUILLEN HUAMANCAJA, SONIA KATHERINE  
20111885 HERNANDEZ MALAGA, LUCIA  
20122795 HUERTAS BEGAZO, LUCIANA VICTORIA  
20062586 JOO STEPANOVICH, RODOLFO DANILO  
20110624 LA ROSA HURTADO, SERGIO  
20070580 LAZARTE DODERO, SOFIA  
20110646 LEON OBANDO, SOFIA MILAGROS  
20120724 LLANOS MARCELO, JORGE HUMBERTO  
20120770 MALDONADO RUIZ, SANDRA MABEL  
20122866 MARTIN CESA, NICOLE  
20080622 MARTINEZ VEGA, JORGE ISAAC  
20090702 MELENDEZ SALCEDO, JACQUELINE SILVANA  
20040741 MEZA GUZMAN, ANGELIT VANESSA  
20020546 MOLINA NORIEGA, PIERO MARIO  
20082346 MONTAÑEZ ROJAS, ANDRES ALONSO  
20090733 MONTESINOS CAMA, SILVIA MARIA  
19930534 MONTOYA LLOCLLA, DIANA ELIZABETH  
20122032 ORTEGA UGARTE, FIORELLA  
20042775 PALOMINO CASTILLO, MONICA ANDREA  
20122061 PARODI PESTANA, ANAPAUOLA  
20120987 PEÑA AVILA, BRIAN ALEXIS  
20110973 PIEDRA CANALES, MELISSA  
20090895 PONCE SANTIAGO, ADRIANA EVELYN  
20090965 RIOFRIO MAPELLI, ANGELA  
20042032 ROJAS SALAZAR, BISMARCK JISHAR  
20071827 ROMERO BOTTO, ANA MELISSA  
20131223 SALAZAR FERNANDEZ, PALOMA  
20082507 SALDAÑA ALARCON, DAISY ELENA  
20112321 SALGADO DENEGRI, MARIELA ALEXANDRA  
20123111 SEGERSBOL ALVAREZ, ERIK THOMAS  
20112360 SERVAN LIRA, SOFIA LILIANA  
20101889 SILVA GALVAN, JESUS GUSTAVO  
20101895 SIU ARAYA, ALLYSON GUISSELLE  
20102048 SOLIS CARTES, FRANCISCA EVELYN  
20141284 SOLIS SPARROW, ERWIN ALFREDO  
20111252 TOCE SALCEDO, DANIELLA

20052215 UREÑA CAVERO, SEBASTIAN JAVIER  
 20121309 UTANO DIAZ, LUCIA MARCELA  
 20102775 VALLEJOS MALPARTIDA, MAYRA LIZETH  
 20121333 VARGAS IGNACIO, EDUARDO ALONSO  
 19883222 VARGAS YAÑEZ, RICARDO ANGEL  
 20113142 VIDAL VILLAFUERTE, GRAZIA LUCIA  
 20112472 VILLANUEVA DIAZ, ALESSANDRA MARIELLA  
 20121394 VILLAVICENCIO CORZO, KARINA MERCEDES

18. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO a los siguientes exalumnos:

20112727 DORREGARAY DEL PINO, CARLOS AUGUSTO  
 20100192 SANCHEZ PALOMINO, DIANA CAROLINA

19. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO a los siguientes bachilleres:

20100047 ALVITEZ RAMIREZ, CARMEN DANIELA  
 20100054 ANGELES MANRIQUE, LISIE JOSELIN  
 20100126 BAZAN DENEGRI, CRONWEL  
 20120282 CASSINELLI GUBBINS, PABLO ANDRES  
 20121645 CORDERO MORALES, MARIANA  
 20112693 CORDOVA SILVA, ANDREA ELIZABETH  
 20111737 CUENCA RAMIREZ, CHELLSCY ERIKA  
 20120410 DE LAS CASAS CARCOVICH, JIMENA  
 20121738 FERNANDEZ LOPEZ, ALEJANDRO  
 20081392 FLORES HUARCAYA, DIEGO PAOLO ALEXANDER  
 20051746 GARRIDO HUAMAN, LUIS ABRAHAM  
 20131951 LIZARZABURU RUBIÑOS, GABRIELA  
 20101173 VASQUEZ CASTRO, KARINNA ELVIRA  
 19972520 VELA ALBORNOZ, FRANK CARLOS ANTONIO

20. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA a la siguiente exalumna:

19990404 GORDILLO CORTEZ, MAGALI MARIA FATIMA

21. OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA a la siguiente bachiller:

20062804 RODRICH ZEGARRA, PRISCA ALEJANDRA

22. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS a los siguientes exalumnos:

19960017 ALARCON MAS, ROBERTO GENARO  
 20091518 ESCOBEDO NEYRA, MILAGROS DEL ROSARIO  
 20060980 RUIZ AGUIRRE, KATUSKA LILIANA

23. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN

Y POLÍTICA FISCAL a la siguiente exalumna:

20122460 VILLANUEVA RAMOS, MARIA BRISEIDA

24. RATIFICAR al profesor MARIO ANGELO MADAU MARTINEZ en la categoría de Profesor Asociado.
25. MANTENER la dedicación del profesor Jaime Rolando León Ferreyra, en tanto desarrolle labores de apoyo a la Alta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° del Reglamento de Docentes de la Universidad de Lima.
26. APROBAR el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para la profesora Elizabeth Raquel Otero Ibañez.
27. APROBAR el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el profesor Max Guillermo Schwarz Díaz.
28. APROBAR el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo para la profesora Liliana Lazo Rodríguez.
29. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del segundo duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Economía de don EFREN ALEXANDER QUESADA RAMIREZ, por causal de pérdida.
30. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Economista de don EFREN ALEXANDER QUESADA RAMIREZ, por causal de pérdida.
31. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial de don JOSE ANTONIO RIVEROS RAMOS, por causal de pérdida.
32. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Licenciado en Administración de doña ZAIDA KATHERINE RIVERA NALVARTE, por causal de pérdida.
33. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas de don NICOMEDES JUAN CORTEZ BELTRAN, por causal de pérdida.
34. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Licenciado en Administración de don NICOMEDES JUAN CORTEZ BELTRAN, por causal de pérdida.
35. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial de don RICARDO JOSE ERREA CARO, por causal de pérdida.
36. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Comunicación de don JORGE LUIS MUÑOZ QUISPE, por causal de pérdida.



37. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial de don RODRIGO GARCIA CAMINO, por causal de pérdida.
38. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Economía de doña PAOLA LILIANA SERVAT TISOC, por causal de pérdida.
39. APROBAR, de acuerdo con la Ley N° 28626, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Economista de doña PAOLA LILIANA SERVAT TISOC, por causal de pérdida.
40. APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Universidad de Lima.
41. APROBAR el Memorándum de Entendimiento y el Acuerdo de Asociación Suplementaria de Cooperación entre la Universidad de Lima y Hochschule Esslingen, Alemania.
42. APROBAR el Acuerdo de Cooperación para el Programa de Intercambio de Estudiantes y el Programa de Doble Grado entre Rennes School of Business y la Universidad de Lima.
43. APROBAR el Convenio de Cooperación Académica y Científica, el Apéndice al Convenio General de Cooperación A. Condiciones para el Intercambio de Profesores y el Apéndice al Convenio General de Cooperación B. Condiciones para el Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Lima (Perú) y la Universidad Pontificia Bolivariana (Colombia).
44. APROBAR el Acuerdo para el Intercambio de Estudiantes entre la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Lima y el Institut für Textiltechnik de RWTH Aachen University, Alemania.  
  
AUTORIZAR a la profesora Bertha Haydeé Díaz Garay, Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a suscribir el Acuerdo en mención.
45. APROBAR, en vía de regularización, el Acuerdo de Colaboración Cultural y Científica entre la Universidad de Florencia, Italia, y la Universidad de Lima, Perú.
46. RATIFICAR al magíster Juan Carlos Teófilo García Vargas en el cargo de director del Programa de Estudios Generales.
47. RATIFICAR a la doctora Carla Elena Mares Ruiz en el cargo de directora de la Escuela de Posgrado.
48. RATIFICAR al magíster Ray Augusto Meloni García en el cargo de director de

la Maestría en Derecho Empresarial de la Escuela de Posgrado.

49. RATIFICAR a la magíster Zully Marina Chevarría Arrieta en el cargo de directora de la Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Escuela de Posgrado.
50. RATIFICAR a la magíster Desireé Ingrid Ramos Berggren en el cargo de directora de la Maestría en Administración y Dirección de Negocios de la Escuela de Posgrado.
51. RATIFICAR al magíster Eduardo Alejandro Del Solar Vergara en el cargo de director de la Maestría en Dirección de Operaciones y Proyectos de la Escuela de Posgrado.
52. RATIFICAR a la magíster Rosana Aurora Choy Vessoni en el cargo de directora de la carrera de Psicología.
53. RATIFICAR al magíster Javier Alfredo Flores Hernández en el cargo de director de la carrera de Marketing.
54. RATIFICAR al magíster Ricardo Gabriel Pérez Luyo en el cargo de director de la carrera de Negocios Internacionales.
55. RATIFICAR al magíster Pedro Luis Tirso Grados Smith en el cargo de director de la carrera de Economía.
56. RATIFICAR al magíster Luis Felipe Noriega Ruiz en el cargo de director de la carrera de Contabilidad.
57. RATIFICAR al doctor Nicolás Francisco Salazar Medina en el cargo de director de la carrera de Ingeniería Industrial.
58. RATIFICAR a la magíster Nadia Katherine Rodríguez Rodríguez en el cargo de directora de la carrera de Ingeniería de Sistemas.
59. RATIFICAR al doctor Alexandre Almeida Del Savio en el cargo de director de la carrera de Ingeniería Civil.
60. RATIFICAR al arquitecto Enrique Alfredo Bonilla Di Tolla en el cargo de director de la carrera de Arquitectura.
61. RATIFICAR al ingeniero José Antonio Lizárraga Ortiz de Zevallos en el cargo de director de la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas.
62. RATIFICAR a la licenciada Rosa María Melero Lozano en el cargo de directora de la Dirección Universitaria de Imagen Institucional.
63. RATIFICAR al ingeniero Fernando Roberto Kato Goray en el cargo de director de la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas.
64. RATIFICAR a la abogada Britta Marie Olsen Ravina en el cargo de directora de la Dirección Universitaria de Personal.

65. RATIFICAR al magíster Alejandro Gustavo Larrea Dávila en el cargo de director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro.
66. RATIFICAR a la doctora María Teresa del Carmen Quiroz Velasco en el cargo de directora del Instituto de Investigación Científica.
67. RATIFICAR al ingeniero Ronald Javier Quesada Córdova en el cargo de director del Centro de Estudios Preuniversitarios.
68. RATIFICAR a la profesora Marcela Alejandra Jáuregui Rincón en el cargo de directora del Centro Cultural de la Universidad de Lima.
69. DAR DE BAJA los bienes señalados en el Memorándum N° 19/2019-D.U.A.F., de fecha 5 de junio de 2019, remitido por la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas, los cuales se encuentran en desuso, deteriorados o han perdido su valor práctico u operativo por obsolescencia.
70. DONAR los bienes señalados en el Memorándum N° 19/2019-D.U.A.F., de fecha 5 de junio de 2019, remitido por la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas, los cuales se encuentran en desuso, deteriorados o han perdido su valor práctico u operativo por obsolescencia, a las siguientes instituciones: Asociación Trapería Emaús San Camilo - Villa María del Triunfo y Asociación Trapería Emaús Oasis del Salvador - Villa María del Triunfo.
71. DAR DE BAJA los bienes señalados en el Memorándum N° 22/2019-D.U.A.F., de fecha 28 de junio de 2019, remitido por la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas, los cuales se encuentran en desuso, deteriorados o han perdido su valor práctico u operativo por obsolescencia.
72. DONAR los bienes señalados en el Memorándum N° 22/2019-D.U.A.F., de fecha 28 de junio de 2019, remitido por la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas, los cuales se encuentran en desuso, deteriorados o han perdido su valor práctico u operativo por obsolescencia, a las siguientes instituciones: I.E.I. N° 79 Virgen del Carmen - Surquillo, I.E. N° 6045 Dolores Cavero de Grau - San Juan de Miraflores, I.E. N° 5148 Las Brisas de Pachacútec - Ventanilla, Callao, I.E. N° 5169 Ramiro Prialé Prialé - Puente Piedra y Comunidad Campesina de San Lorenzo - Jauja.
73. APROBAR el Reglamento de otorgamiento de becas para el personal no docente de la Universidad de Lima.
74. APROBAR el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Lima, cuyo texto es el siguiente:

## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS

### TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 1° Es estudiante de la Universidad de Lima quien obtiene una vacante en algún proceso de admisión y hace efectiva su matrícula, de acuerdo con los

requisitos señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y los reglamentos vigentes.

La condición de estudiante, que se adquiere por la matrícula, puede perderse por razones académicas o disciplinarias.

Art. 2° El estudiante puede pertenecer al pregrado o posgrado. En el pregrado, formará parte del Programa de Estudios Generales o de la Facultad que ofrezca la carrera elegida. En el posgrado, pertenecerá al diplomado, maestría o doctorado en el que se encuentre matriculado.

Art. 3° En el pregrado, es estudiante regular el que se matricule en doce (12) créditos. En el posgrado, es estudiante regular quien esté matriculado.

Art. 4° Son deberes del estudiante:

- a) Cumplir con lo establecido en el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Universidad.
- b) Dedicarse con honestidad, esfuerzo y responsabilidad a su formación humana y académica.
- c) Asistir regular y puntualmente a las clases y evaluaciones que se programen.
- d) Los demás que señale la Ley Universitaria y las disposiciones de la Universidad.

Art. 5° Son derechos del estudiante:

- a) Utilizar los servicios académicos y de bienestar que ofrece la Universidad, de acuerdo a sus disposiciones.
- b) Participar en los órganos de gobierno, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos vigentes.
- c) Los demás que se deriven del Estatuto y del presente reglamento.

## TÍTULO II DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 6° La Universidad cuenta con las siguientes unidades académicas:

- a) Programa de Estudios Generales
- b) Facultades
- c) Escuela de Posgrado

Art. 7° Las unidades académicas actualizan y aprueban los planes de estudios y los someten a la ratificación del Consejo Directivo.

Los planes de estudios rigen a partir de su vigencia. El estudiante debe adecuarse a las normas curriculares aprobadas. En cualquier caso, está obligado a cursar las asignaturas que se programen en un nivel igual o superior al del estudiante.

## TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 8° Para los estudios de pregrado, los períodos académicos son semestrales o de verano. Cada año se programan dos períodos académicos semestrales.

Para los estudios de posgrado, los períodos académicos corresponden a la programación de los programas de diplomado, maestría o doctorado.

Cada período lectivo se organiza según las disposiciones del plan de estudios del Programa de Estudios Generales, de las Facultades o del programa de posgrado que corresponda.

Art. 9° En el pregrado, el plan de estudios está constituido por el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas organizadas en niveles académicos, según la carrera elegida.

En el posgrado, los planes de estudios se organizan de acuerdo a los programas que correspondan a cada diplomado, maestría y doctorado.

Art. 10° Se entiende por crédito académico el valor atribuido al tiempo dedicado y a la índole del trabajo desarrollado en las labores académicas.

Un crédito académico equivale a dieciséis (16) horas de dictado de clase teórica o a treinta y dos (32) horas de práctica. La hora lectiva tiene una duración de cincuenta (50) minutos.

Art. 11° Un estudiante de pregrado puede cubrir el número de créditos electivos requerido con asignaturas que se dictan en otra carrera, incluso con asignaturas obligatorias. Para tal efecto debe solicitar la autorización de su unidad académica.

Art. 12° Para efectos académicos, administrativos y de matrícula, una asignatura del Programa de Estudios Generales tiene prioridad sobre una asignatura de Facultad.

## CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Art. 13° La matrícula es un acto formal y voluntario que implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

Art. 14° La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante. Se realiza a través del portal universitario, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.

Art. 15° En el primer nivel del Programa de Estudios Generales y en los programas de la Escuela de Posgrado, la matrícula está a cargo de la Universidad.

El estudiante se matricula de acuerdo al orden de prioridad. Para determinarlo se consideran las notas correspondientes al promedio ponderado de los tres últimos períodos académicos regulares cursados.

Art. 16° No existe anulación de matrícula ni retiro de asignaturas. Excepcionalmente, las unidades académicas pueden autorizar el retiro de asignaturas de un estudiante, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 17° Excepcionalmente, las unidades académicas pueden rectificar la matrícula en casos debidamente justificados, hasta la primera semana de clases.

Art. 18° El número máximo de créditos en el que un estudiante del pregrado puede matricularse es veintitrés (23) créditos en un período académico regular y en once (11) en el período académico de verano.

Excepcionalmente, un estudiante de pregrado puede matricularse hasta en

veintisiete (27) créditos en un período académico regular y en once (11) créditos en el período académico de verano, de acuerdo a las condiciones de ampliación de créditos y requisitos establecidos por el Programa o Facultad para cada proceso de matrícula.

Art. 19° El nivel académico del estudiante es determinado por la asignatura obligatoria de menor nivel que tiene pendiente de aprobación, tanto para efectos académicos como administrativos.

Art. 20° Para matricularse en una asignatura, el estudiante debe haber cumplido con todos los requisitos del plan de estudios, según corresponda, que se consideren de previo y obligatorio cumplimiento.

Art. 21° Un estudiante solo puede matricularse en asignaturas obligatorias de cuatro niveles consecutivos.

Para matricularse en asignaturas de Facultad, el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas del primer nivel del Programa de Estudios Generales. Están exceptuados quienes fueron admitidos por la modalidad de ingreso a estudios de carrera o hayan efectuado cambio de carrera, exclusivamente en la matrícula correspondiente a tales casos. Esta excepción no procede para el estudiante que realice cambio de carrera a una a la que haya pertenecido con anterioridad.

Art. 22° No se acepta el cruce de horarios, a excepción del estudiante que concluya su plan de estudios en ese período académico y siempre que no exceda en 50 % las horas lectivas programadas para cada asignatura. No se aceptará el cruce de más de dos (2) asignaturas en una misma hora lectiva.

Art. 23° El estudiante que desaprobe por segunda vez una asignatura obligatoria de Facultad debe cursarla en el período académico regular siguiente. En caso de desaprobación por segunda vez dos o más asignaturas obligatorias de Facultad, debe cursar por lo menos una asignatura en el período académico regular siguiente.

Art. 24° El estudiante de pregrado que tiene pendiente de aprobación alguna asignatura obligatoria por tercera vez puede matricularse en un máximo de quince (15) créditos en un período académico regular y en un máximo de ocho (8) créditos en el período académico de verano.

Art. 25° El estudiante desaprobado en una asignatura que es retirada del plan de estudios, debe cubrir los créditos correspondientes con las asignaturas que señale la unidad académica.

## CAPÍTULO II: DEL RETIRO DE ASIGNATURAS

Art. 26° Toda solicitud de retiro de asignaturas debe ser autorizada por la unidad académica correspondiente.

Art. 27° Las unidades académicas pueden autorizar el retiro de un estudiante de una o más asignaturas en casos excepcionales y debidamente sustentados, dentro del período en que se encuentra matriculado.

Las solicitudes de retiro de asignaturas por motivos de salud deben estar

debidamente acreditadas mediante un informe del Departamento Médico de la Universidad.

Art. 28° La Universidad procederá al retiro del estudiante de una o más asignaturas en caso de que se compruebe enfermedad infectocontagiosa u otra que pongan en riesgo temporal o definitivo al estudiante y a los miembros de la comunidad universitaria. El riesgo en mención será debidamente acreditado mediante un informe del Departamento Médico de la Universidad.

Art. 29° En los casos citados en este capítulo no se considerará ni la nota ni la vez en que el estudiante se encuentra matriculado.

### CAPÍTULO III: DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 30° Se cancela la matrícula en la Universidad para los estudios de pregrado al estudiante:

- a) Que desaprueba por tercera vez una asignatura obligatoria común a todas las carreras.
- b) Que desaprueba por tercera vez una asignatura obligatoria de su carrera teniendo matrícula cancelada en una carrera anterior.
- c) Que no completa el plan de estudios de su carrera, en un máximo de veinte (20) períodos académicos regulares en que haya efectuado su matrícula.

Art. 31° En el pregrado se cancela la matrícula en su carrera al estudiante que:

- a) Desaprueba por tercera vez una asignatura obligatoria de la carrera.

Art. 32° En el posgrado se cancela la matrícula, en la maestría o el doctorado, al estudiante que desaprueba por segunda vez una asignatura obligatoria.

### CAPÍTULO IV: DEL CAMBIO DE CARRERA, DE MAESTRÍA O DE DOCTORADO

Art. 33° El cambio de carrera, de maestría o de doctorado procede en los casos siguientes:

- a) De manera voluntaria.
- b) Si tiene matrícula cancelada en una carrera, maestría o doctorado.  
El cambio de carrera, de maestría o de doctorado constará en una resolución, en la que se incluirán las asignaturas convalidadas.

Art. 34° Las convalidaciones se rigen por las normas siguientes:

- a) Se convalidan las asignaturas de origen aprobadas si los contenidos presentan una equivalencia mínima del 70 % y el número de créditos es el mismo o superior al de las asignaturas de la carrera, maestría o doctorado de destino.
- b) Se convalida el número de créditos que corresponden a las asignaturas en la nueva carrera, maestría o doctorado.
- c) Al convalidar una asignatura no se toman en cuenta los requisitos. De no haber sido convalidados dichos requisitos, deben ser cursados y aprobados.
- d) Se convalidan las asignaturas de un programa de posgrado con asignaturas de Educación Ejecutiva, previa aprobación de la Escuela de

Posgrado.

- e) Las convalidaciones son de responsabilidad de las unidades académicas y se realizan por única vez antes de la matrícula.

## CAPÍTULO V: DE LOS REINGRESOS

Art. 35° El estudiante debe solicitar su reingreso en los casos siguientes:

- a) En el pregrado, cuando el estudiante no se haya matriculado en uno (1) o más períodos académicos regulares.
- b) En el posgrado, cuando el estudiante no se haya matriculado en uno (1) o más períodos académicos, hasta un máximo de cuatro (4) períodos académicos acumulables.

Art. 36° El alumno de pregrado que deja de matricularse en más de ocho períodos académicos regulares acumulables, se someterá a la evaluación que realice la unidad académica sobre la vigencia de las materias cursadas, así como a la adecuación al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

Art. 37° Los reingresos se sujetan a las siguientes normas:

- a) Se debe realizar el trámite correspondiente.
- b) Se debe adecuar al plan de estudios vigente.
- c) No se convalidan asignaturas cursadas en otras universidades.

Art. 38° Un egresado de la Universidad puede solicitar reingreso especial para complementar su formación académica y estudiar asignaturas de su interés. Este procedimiento no permite estudiar otra carrera.

Art. 39° El graduado de la Universidad que desee cursar una segunda carrera, una maestría o un doctorado debe solicitar su reingreso. Las convalidaciones se realizan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

## TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

### CAPÍTULO I: DE LA ASISTENCIA

Art. 40° La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria.

Cada unidad académica es responsable de velar que el número de horas programadas para cada asignatura se cumpla.

Art. 41° El estudiante que al final del período académico exceda el límite de inasistencias está impedido de rendir el examen final.

Los límites establecidos son los siguientes:

En el pregrado:

- a) Del primer al quinto nivel de la carrera: 21 % del número total de horas programadas.
- b) Del sexto nivel hasta la finalización de la carrera: 32 % del número total de horas programadas.

En el posgrado:

- a) El 40 % de las horas programadas para cada asignatura.



El docente de la asignatura es responsable de registrar la asistencia y de la aplicación de esta norma. El registro de la asistencia no es considerado como criterio de evaluación.

## CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 42° El sistema de evaluación es permanente, de modo que permita asegurar un óptimo rendimiento académico de los estudiantes. El resultado final consiste en el promedio ponderado de los criterios aplicables.

Art. 43° El sistema de calificación es único para todas las asignaturas. Comprende la escala de 00 a 20 puntos. La nota mínima aprobatoria es 11 puntos. Toda fracción en el cálculo de los promedios de tarea académica, exámenes parcial y final, y promedio final, que sea igual o mayor a 0,5, se redondea al entero superior.

Art. 44° El sistema de calificación en el pregrado consiste en:

- Examen parcial : peso 3.
- Tarea académica: peso 3.
- Examen final : peso 4.

El sistema de evaluación en el posgrado consiste en:

- Tarea académica: peso 6.
- Examen final : peso 4.

Art. 45° El calendario de exámenes es publicado por las unidades académicas junto con la información de matrícula.

Los exámenes se deben rendir en el local de la Universidad y solo en las fechas y horas establecidas. Cualquier cambio debe ser autorizado por las unidades académicas.

Art. 46° El estudiante no está obligado a rendir más de dos exámenes en la misma fecha. Si decide rezagar un examen, tendrán prioridad las evaluaciones del Programa de Estudios Generales.

Art. 47° Los exámenes contemplan las siguientes modalidades:

- Prueba escrita.
- Prueba oral.
- Trabajo de investigación y su sustentación.
- Trabajo de producción y su sustentación.

Art. 48° El examen final incluye el contenido desarrollado en la asignatura a lo largo del período académico.

Art. 49° No existe exoneración de examen parcial o final, bajo responsabilidad del docente.

Art. 50° Las unidades académicas son responsables de que los exámenes se elaboren en función del contenido del sílabo y de los objetivos generales y específicos de la asignatura.

En caso de que existan varias secciones de la misma asignatura, se procura que la prueba sea la misma para todas.

- Art. 51° La duración de las prácticas y exámenes escritos no puede ser menor de 45 minutos ni mayor de 100 minutos.
- Art. 52° Las evaluaciones y exámenes escritos, luego de ser calificados, son resueltos y explicados en clase por el docente.
- Art. 53° Cada unidad académica archiva los exámenes escritos, hasta el inicio del siguiente período académico.
- Art. 54° El estudiante debe ser informado de la nota obtenida en los exámenes orales, inmediatamente después de culminada la evaluación.
- Art. 55° Los trabajos de producción y de investigación pueden ser desarrollados en grupo.  
Los estudiantes deben tener en cuenta que el plagio o permitir el plagio es considerado como falta grave, sancionada por el presente reglamento.  
En caso de que se compruebe la falta, la responsabilidad recaerá en todos los integrantes del grupo, sin perjuicio de la responsabilidad individual que se establezca en el proceso disciplinario.
- Art. 56° La tarea académica es un elemento primordial en la evaluación permanente del estudiante. Se procura que el estudiante aplique la mayor cantidad de conocimientos adquiridos en clase y en asignaturas anteriores, desarrollando su razonamiento y creatividad.
- Art. 57° La tarea académica contempla las siguientes modalidades:
- Controles de lectura.
  - Exposiciones orales.
  - Prácticas calificadas o integradas.
  - Participación en clase.
  - Resolución de casos y problemas.
  - Seminarios de discusión.
  - Trabajos de aplicación, de experimentación, de investigación o de producción.
- Las unidades académicas pueden autorizar otras modalidades según la naturaleza de las asignaturas.
- Art. 58° El estudiante, en la última semana de clases, puede acceder a la nota de la tarea académica correspondiente a cada asignatura.
- Art. 59° El estudiante que no rinde exámenes y no cumple con las tareas académicas es desaprobado en la asignatura con nota 00.
- Art. 60° Al estudiante que cometa una falta durante una evaluación o que presente un trabajo que no es resultado de su esfuerzo personal se le califica con nota 00, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

### CAPÍTULO III: DE LOS EXÁMENES REZAGADOS

- Art. 61° El estudiante puede solicitar a la unidad académica correspondiente la autorización para rendir el rezagado del examen parcial, examen final o práctica integrada, cumpliendo para ello el procedimiento establecido.

Art. 62° Las solicitudes de rezagados de examen deben ser presentadas a las unidades académicas a más tardar un día hábil después de la fecha del examen o práctica integrada.

#### CAPÍTULO IV: DE LA REVISIÓN DE NOTAS

Art.63° El estudiante que no asiste a la entrega de notas en las fechas establecidas no tiene derecho a revisar sus evaluaciones.

Art.64° El estudiante debe revisar oportunamente la publicación de las notas de sus exámenes y tarea académica que se encuentran disponibles en el espacio virtual correspondiente.

Si la nota registrada no corresponde a la entregada o comunicada en su oportunidad, el estudiante debe presentar la solicitud respectiva exponiendo su caso a la unidad académica. Si corresponde, se emite la resolución de rectificación de nota respectiva.

Art.65° Toda solicitud de revisión de nota debe ser presentada a las unidades académicas a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la nota, por escrito y con la debida sustentación.

El docente de la asignatura debe resolver la solicitud de revisión e informar el resultado.

#### CAPÍTULO V: DE LAS ACTAS DE NOTAS

Art.66° En el acta final de la asignatura se consideran los siguientes rubros:

Para el pregrado

- Examen parcial.
- Tarea académica.
- Examen final.
- Promedio final.

Para el posgrado

- Tarea académica.
- Examen final.
- Promedio final

#### CAPÍTULO VI: DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL

Art.67° La Universidad otorga grados académicos y título profesional de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria, el Reglamento de Grados Títulos y la demás normativa complementaria.

Art.68° Cada maestría o doctorado establece los límites temporales para la obtención del grado académico:

a) Para los estudios de maestría el plazo máximo para la obtención del grado es de 4 (cuatro) años contados desde el inicio del primer período académico en el que el estudiante se haya matriculado en el programa de posgrado.

b) Para los estudios de doctorado, el plazo máximo para la obtención del grado es de 6 (seis) años contados desde el inicio del primer período académico en el que el estudiante se haya matriculado en el programa de posgrado.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se cancela la matrícula del estudiante.

Art.69° El estudiante desaprobado en una asignatura que haya sido retirada del plan de estudios debe cubrir los créditos correspondientes con las asignaturas que señale la Escuela de Posgrado.

Art.70° El estudiante que desee completar sus estudios con asignaturas de alguna maestría o doctorado diferente del suyo puede hacerlo previa solicitud a la unidad académica. Esta decidirá si los créditos de dicha asignatura se consideran como créditos electivos para su plan de estudios.

## TÍTULO V FALTAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I: FALTAS

Art. 71° Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 72° La Universidad es competente para investigar y sancionar aquellas faltas que hayan sido cometidas dentro de sus instalaciones o en locaciones distintas durante el desarrollo de actividades organizadas por la Universidad, con fines de formación académica o estudios complementarios programados por ella, siempre que involucren a sus alumnos.

También es competente para investigar y sancionar aquellas faltas que sean cometidas con ocasión de obtener certificaciones o acreditar un hecho que deba ser reconocido por la Universidad, aun cuando el infractor no ostente la condición de matriculado al momento de la comisión de la falta.

Art. 73° Constituyen faltas leves:

- a) Utilizar las instalaciones, materiales o servicios de la Universidad sin autorización o de manera distinta a la autorizada.
- b) Ocasionar daños por negligencia en infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad.
- c) La conducta que, sin constituir falta grave o muy grave, implique el incumplimiento de los deberes del alumno, contenidos en reglas o directivas de la Universidad.

Art. 74° Constituyen faltas graves:

- a) Utilizar el nombre de la Universidad, o los símbolos que la representen, sin autorización o de manera distinta a la autorizada.
- b) Ocasionar intencionalmente daños en infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad.
- c) Afectar la imagen de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria mediante conductas o actos inapropiados.
- d) Cometer o permitir el plagio, o cualquier otro análogo, durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos.
- e) Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
- f) Contravenir los principios, fines o disposiciones de la Universidad contenidos en el Estatuto y reglamentos de la Universidad.
- g) Adquirir o divulgar indebidamente, por cualquier medio, el contenido de

las evaluaciones académicas.

- h) Acceder indebidamente a información académica o administrativa de la Universidad, o usarla ilícitamente.
- i) Facilitar documentos personales o claves de acceso de servicios informáticos a terceros para permitirles el ingreso a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda.
- j) Usar documentos de identidad, claves de acceso de servicios informáticos o cualquier otro medio de identificación de terceros para ingresar a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda.
- k) Limitar o restringir la libertad personal de quienes se encuentran en las instalaciones de la Universidad.
- l) Dirigirse de manera ofensiva o manifiestamente agresiva a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad.
- m) Realizar actos discriminatorios contra cualquier persona o grupo de personas.
- n) Realizar cualquier tipo de activismo o proselitismo político partidario.
- o) Portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica, o ingresar bajo los efectos de tales sustancias.
- p) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o afines dentro de las instalaciones de la Universidad.
- q) Practicar juegos de azar con apuestas u otros semejantes.
- r) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.

Art. 75° Constituyen faltas muy graves:

- a) Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes de la Universidad o de alguna persona.
- b) Dirigirse de manera manifiestamente irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Agredir físicamente a una persona.
- d) Utilizar documentos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier beneficio académico o económico.
- e) El acoso u hostigamiento sexual en todas sus formas y a través de cualquier medio, con comentarios, actitudes o gestos insinuantes e impropios.
- f) La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.
- g) Cualquier clase de suplantación.
- h) Portar armas de fuego o artefactos bélicos en las instalaciones de la Universidad.
- i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

## CAPÍTULO II: SANCIONES

Art. 76° Las sanciones se aplican tras la verificación de la falta disciplinaria cometida mediante el debido proceso disciplinario.

Art. 77° Las sanciones disciplinarias aplicables son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación temporal de hasta dos períodos regulares.
- c) Separación definitiva.

Art. 78° La amonestación escrita consiste en una llamada de atención.

Art. 79° La separación temporal implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos, de matricularse en los programas o carreras de la Universidad, así como de obtener constancias de egresado, grados académicos o títulos profesionales otorgados por la Universidad.

El alumno separado temporalmente no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad. Solo puede ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión.

No se convalidan ni reconocen al alumno las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el período de esta sanción.

La duración de la sanción depende de la falta disciplinaria cometida.

Art. 80° La separación definitiva conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica la condición de alumno.

El alumno separado definitivamente no puede ser admitido en ninguno de los programas o carreras ofrecidos por la Universidad.

El alumno separado definitivamente no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza.

Art. 81° Para la determinación de la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida y la reincidencia o reiteración en su comisión, considerando los principios de legalidad y proporcionalidad, así como los parámetros objetivos de evaluación.

Art. 82° La resolución de sanción contiene:

- a) La fecha y lugar de su emisión.
- b) El nombre y firma de la autoridad u órgano competente.
- c) La relación de hechos probados relevantes para el caso.
- d) Las razones que justifican la decisión.
- e) La base normativa que la sustenta.
- f) La decisión tomada.

Art. 83° El alumno sancionado por haber cometido una infracción grave o muy grave no podrá:

- a) Obtener el beneficio de beca.
- b) Realizar prácticas preprofesionales en la Universidad.
- c) Ser asistente de cátedra o colaborador.
- d) Participar en el programa de intercambio estudiantil.
- e) Ser representante estudiantil.
- f) Gozar de cualquier otro beneficio que se encuentre vigente al momento de la sanción.

El impedimento será de un (1) año cuando la sanción impuesta corresponda a una infracción grave, y del tiempo que duren los estudios del alumno cuando la sanción impuesta corresponda a una infracción muy grave. El plazo se computará a partir de la conclusión del proceso.

Art. 84° Las sanciones son aplicadas según la siguiente correspondencia:

- a) La falta disciplinaria leve es sancionada con amonestación escrita.
- b) La falta disciplinaria grave es sancionada con amonestación escrita o con separación temporal no mayor de un período académico regular.
- c) La falta disciplinaria muy grave es sancionada con suspensión académica

no mayor de dos (2) períodos académicos regulares o con separación definitiva.

### CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 85° El órgano competente para conocer, investigar y sancionar las faltas en primera instancia es el Comité de Disciplina. En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina. El Consejo Directivo se podrá pronunciar excepcionalmente vía recurso extraordinario.

Tanto el Comité de Disciplina como el Tribunal de Disciplina están compuestos por tres miembros designados por el Consejo Directivo.

El Comité de Disciplina y el Tribunal de Disciplina pueden sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Art. 86° El Comité de Disciplina toma conocimiento de la imputación y notifica al alumno por escrito, en forma personal o vía correo electrónico, del inicio del procedimiento disciplinario. Excepcionalmente, la notificación se realiza por vía notarial. La comunicación considera:

- a) Los hechos que se le imputan.
- b) Las faltas que dichos hechos pueden constituir.
- c) Las sanciones que se le pueden imponer.
- d) La autoridad competente para investigar.
- e) Las diligencias que se actuarán y la fecha de la audiencia.
- f) La autoridad u órgano competente para resolver.
- g) La autoridad u órgano al cual puede recurrir en vía de apelación o, de ser el caso, en vía de recurso extraordinario.
- h) La base normativa que le atribuye tal competencia.

Art. 87° El alumno tiene un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos por escrito.

Art. 88° Presentados los descargos o sin ellos, se programa una audiencia única cuya fecha es notificada por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial. El Comité de Disciplina resuelve en un plazo máximo de treinta (30) días.

La inasistencia del alumno no invalida la sesión, el procedimiento ni el acuerdo adoptado.

Art. 89° Contra la resolución emitida por el Comité de Disciplina, el alumno puede interponer un recurso de apelación ante dicho comité en un plazo de cinco (5) días.

El Comité de Disciplina eleva el expediente al Tribunal de Disciplina en un plazo máximo de tres (3) días.

El Tribunal de Disciplina resuelve la apelación planteada en un plazo no mayor de quince (15) días y se da por concluido el procedimiento.

Vencido el plazo de cinco (5) días sin que la resolución fuese apelada, esta queda firme y el procedimiento concluido.

Art. 90° En el caso de falta grave y muy grave, procede interponer recurso extraordinario ante el Tribunal de Disciplina en un plazo máximo de cinco (5) días, solo en los siguientes supuestos:

- a) Ante el surgimiento de hechos nuevos. En tal caso, debe presentar los elementos probatorios correspondientes.
- b) Cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

El Tribunal de Disciplina eleva el expediente al Consejo Directivo en un plazo máximo de tres (3) días.

La Oficina de Asesoría Legal verifica la procedencia del recurso extraordinario, atendiendo los supuestos señalados, y emite una opinión legal.

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, resuelve el recurso en un plazo máximo de quince (15) días.

Art. 91° Los plazos se computan por días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

## TÍTULO VI RÉGIMEN DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

### CAPÍTULO I: DE LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES

Art. 92° Los delegados estudiantiles son los representantes de los estudiantes.

Art. 93° La elección de delegados tiene como objetivo comprometer a los estudiantes para que sean responsables de su propia formación.

Art. 94° Son funciones del delegado:

- a) Servir de nexo entre los docentes y los estudiantes.
- b) Servir de nexo con las autoridades de la unidad académica, a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el dictado de las asignaturas.
- c) Asistir a la reunión de delegados.

Art. 95° Para ser elegido delegado se requiere:

- a) Estar matriculado en la asignatura y sección correspondiente.
- b) En pregrado, no cursar la asignatura por tercera vez; y en posgrado, no cursar la asignatura por segunda vez.
- c) No haber sido sancionado por los órganos competentes de la Universidad.
- d) No ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno ni ante el Comité Electoral Universitario.

La elección se hace por voto directo de los estudiantes matriculados, por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar es designado subdelegado.

Art. 96° La organización del proceso de elección de delegados es responsabilidad de cada unidad académica.

### CAPÍTULO II: DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 97° La Universidad fomenta la participación de los estudiantes en actividades culturales, deportivas y de promoción social.

Art. 98° La Universidad promueve el bienestar integral de sus estudiantes, mediante programas de prevención y cuidado de la salud.

Los estudiantes deben someterse a los exámenes programados o requeridos por la Dirección de Bienestar. Estos exámenes pueden ser complementados



por especialistas externos.

Si el informe emitido contiene sugerencias o precisa la necesidad de seguir algún tratamiento especializado, corresponde a la Dirección de Bienestar coordinar con el estudiante evaluado para que sea implementado en forma prioritaria, en aras de salvaguardar su integridad y la de los demás miembros de la comunidad universitaria. El estudiante solo podrá reincorporarse a sus actividades académicas luego de ser declarado apto por la Dirección de Bienestar.

El estudiante que es declarado no apto o que sea renuente a realizarse el examen requerido no podrá continuar sus actividades académicas.

Art. 99° La Universidad cuenta con un sistema de becas estipulado en el respectivo reglamento.

Art.100° Los beneficios económicos que se otorgan a los estudiantes son única y exclusivamente para las asignaturas que se cursan por primera vez. Los demás requisitos y condiciones están establecidos en los reglamentos correspondientes.

Art.101° La Universidad, a través del Departamento de Práctica y Empleo de la Dirección de Bienestar, brinda a los estudiantes las facilidades para el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales, tanto internas como externas.

Las prácticas anteriormente mencionadas se regulan por las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

### CAPÍTULO III: DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIOS

Art.102° Los círculos de estudios están integrados por docentes y estudiantes, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas. Su creación y funcionamiento se regula con el respectivo reglamento.

### CAPÍTULO IV: DE LA MATRÍCULA DE PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y DE ALUMNOS LIBRES

Art.103° Las modalidades de intercambio son cuatro:

- a) Estudiantes de la Universidad de Lima que viajan al exterior.
- b) Estudiantes extranjeros que vienen a realizar estudios en la Universidad de Lima.
- c) Estudiantes de la Universidad de Lima que realizan estudios en universidades pertenecientes al Consorcio.
- d) Estudiantes de otras universidades del Consorcio que realizan estudios en la Universidad de Lima.

Art.104° Es estudiante participante en un programa de intercambio académico el estudiante de la Universidad de Lima que es autorizado a matricularse en asignaturas que se dictan en otra universidad en virtud de convenios existentes. Las asignaturas autorizadas son reconocidas como parte de su plan de estudios.

Art.105° Es estudiante participante en un programa de intercambio académico en calidad de visitante aquel estudiante de otra universidad que es autorizado a

matricularse en asignaturas que se dictan en la Universidad de Lima en virtud de convenios existentes.

Art.106° Es alumno libre aquel que no se somete al procedimiento ordinario de admisión y es autorizado por el Comité de Admisión a matricularse en asignaturas que se dictan en la Universidad de Lima. Puede matricularse como alumno libre el estudiante de otra universidad o el que tiene estudios universitarios concluidos y desea complementarlos en forma transitoria en la Universidad de Lima.

Art.107° El estudiante libre no puede cursar más de seis asignaturas en la Universidad y puede matricularse en ellas sin aprobar su requisito.

Art.108° El estudiante con matrícula cancelada en la Universidad de Lima no puede matricularse como alumno libre.

Art.109° Los estudios realizados como alumno libre no conducen a grado académico.

Art.110° De alcanzar alguna vacante de ingreso a la universidad, estas asignaturas podrán ser reconocidas. De no haber aprobado el requisito, debe cursar dicha asignatura.

Art.111° El estudiante de intercambio y el alumno libre deben cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

## TÍTULO VII ASPECTOS ECONÓMICOS

Art.112° Las pensiones de enseñanza para los estudios de pregrado y los estudios de posgrado en la Universidad se establecen y regulan de conformidad con el reglamento correspondiente

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los asuntos de orden académico no previstos en el presente reglamento son resueltos en primera instancia por el director de Programa, decano de Facultad o director de Escuela y en segunda instancia por el Consejo de Programa, de Facultad o de Escuela.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia a partir del 19 de agosto de 2019.

El Reglamento General de Estudios de la Universidad de Lima entra en vigencia a partir del 19 de agosto de 2019, fecha en la que queda derogado el Reglamento General de la Escuela de Posgrado.

75. APROBAR el Reglamento de Estudios del Centro de Idiomas de la Universidad de Lima, cuyo texto es el siguiente:

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

### TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° El Centro de Idiomas de la Universidad de Lima es una unidad de la Dirección de Educación Continua, cuya finalidad es ofrecer una formación integral en la enseñanza de idiomas.
- Art. 2° El Centro de Idiomas ofrece cursos tomando en cuenta la demanda y la disponibilidad de aulas y docentes.
- Art. 3° Los alumnos de la Universidad de Lima no tienen la obligación de estudiar en el Centro de Idiomas.
- Art. 4° Cuando no se alcance el mínimo requerido de estudiantes matriculados, el Centro de Idiomas se reserva el derecho a cancelar el curso y reubicar a los estudiantes en otros horarios con cupos disponibles. De no ser posible la reubicación, se devuelve el pago realizado.
- Art. 5° El Centro de Idiomas se reserva el derecho de modificar los docentes asignados sin previo aviso.

## TÍTULO II

### OFERTA EDUCATIVA

- Art. 6° El Centro de Idiomas ofrece:
- a) Programa integral de inglés.
  - b) Cursos de preparación para exámenes internacionales.
  - c) Administración de exámenes internacionales (centro autorizado).
  - d) Programas de formación en otros idiomas.
  - e) Convalidación del nivel de idioma requerido para obtener la condición de egresado.
  - f) Capacitación para docentes en la enseñanza de idiomas.
  - g) Asesoría en implementación de programas de idiomas a empresas e instituciones.
- Art. 7° Los programas de formación en idiomas son aprobados por la Comisión Académica de Educación Continua, que da cuenta al Consejo Directivo.

## TÍTULO III

### INGRESO

#### CAPÍTULO I: ADMISIÓN

- Art. 8° Los programas de idiomas se inician en el nivel básico (curso 1). Para ser matriculadas en un curso superior, las personas interesadas deben rendir una prueba de diagnóstico y clasificación académica (*Placement Test*) en las fechas programadas.

#### CAPÍTULO II: MATRÍCULA

- Art. 9° Es estudiante del Centro de Idiomas de la Universidad de Lima quien se matricula en uno de sus cursos, sigue estudios y cumple con lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 10° La matrícula constituye un acto formal y voluntario. Implica la aceptación de los contenidos, así como el compromiso de acatar las normas internas de la Universidad.
- Art. 11° Para matricularse en un curso del programa de idiomas, el estudiante debe haber aprobado o convalidado el requisito.
- Art. 12° El estudiante puede matricularse en el mismo curso de manera indefinida hasta aprobarlo.
- Art. 13° La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede realizar su anulación, a más tardar, el primer día del período académico. Después de esa fecha, solo procede la anulación por cruce de horarios con cursos de pregrado. En este último caso, el estudiante debe presentar al Centro de Idiomas un formulario donde se solicite dejar la matrícula sin efecto.
- Art. 14° El estudiante que solicite la anulación de su matrícula puede obtener la devolución del monto pagado por derechos de enseñanza, excepto el costo del material otorgado por la Universidad, en el caso de que lo haya recibido. No procede ningún otro tipo de devolución.
- Art. 15° El estudiante que abandona un curso está obligado a continuar abonando todas las cuotas correspondientes. No procede la devolución de los derechos de matrícula y enseñanza, ni se pueden diferir o aplicar estos pagos a un período académico posterior.
- Art. 16° El estudiante que registre una deuda no recibe el certificado correspondiente ni puede matricularse en un nuevo curso hasta su cancelación total.

#### TÍTULO IV

##### EXAMEN DE DIAGNÓSTICO Y CLASIFICACIÓN (*PLACEMENT TEST*)

- Art. 17° La prueba de diagnóstico y clasificación académica (*Placement Test*) es un examen que permite ubicar a los estudiantes en el curso del programa que le corresponde según el puntaje alcanzado.
- Art. 18° El calendario de exámenes se publica en la página web del Centro de Idiomas. Las personas interesadas pueden inscribirse para rendir la prueba en cualquiera de las fechas correspondientes.
- Art. 19° De alcanzar en la prueba el nivel de dominio requerido, el estudiante puede validar el requisito de idioma exigido por la Universidad.
- Art. 20° El resultado del examen de clasificación para efectos de matrícula en un programa de idiomas tiene una validez de un año.

Art. 21° El estudiante que no utilice el nivel obtenido para matricularse dentro del plazo mencionado en el Art. 20 ° debe rendir el examen de clasificación nuevamente, previo abono del costo correspondiente.

## TÍTULO V

### ESTUDIOS

#### CAPÍTULO I: ASISTENCIA Y HORARIO

Art. 22° La asistencia es obligatoria. El estudiante que, al final del período académico, excede el límite de 30 % de las inasistencias sobre el total de horas de clase programadas está impedido de rendir el examen final. No se justificarán inasistencias a clase por ningún motivo. El docente del curso es el responsable de la aplicación de esta norma.

Art. 23° La hora lectiva dura cincuenta minutos.

Art. 24° La tolerancia de llegada a clase es de quince minutos después de la hora de inicio. Pasado ese tiempo, el docente se reserva el derecho de admitir el ingreso del estudiante al aula y de considerar la tardanza como ausencia a la sesión.

#### CAPÍTULO II: SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 25° El sistema de evaluación mide el rendimiento individual de cada estudiante. Los resultados se expresan de forma numérica con una escala de 0 a 100 puntos. La nota mínima aprobatoria es de 70 puntos.

Art. 26° El sistema de calificación contempla la siguiente ponderación de notas:

- Examen parcial (peso 3).
- Tarea académica (peso 3).
- Examen final (peso 4).

Art. 27° El examen final incluye el contenido del curso desarrollado a lo largo del período académico.

Art. 28° No existe exoneración de prácticas calificadas, examen parcial ni examen final, bajo responsabilidad del docente.

Art. 29° El estudiante que rinde un examen obtiene como nota mínima 01. Al estudiante que no rinde el examen o no cumple con la tarea académica se le califica con nota 00.

Art. 30° Toda fracción en las notas igual o mayor que 0,5 es redondeada al entero superior.

Art. 31° Al estudiante que se le sorprende en falta durante una evaluación se le califica con nota 00. De tal hecho queda constancia en el expediente del estudiante. La reincidencia es causal de separación del Centro de Idiomas.

Art. 32° El calendario de exámenes es publicado por el Centro de Idiomas con la información de matrícula y horarios.

Art. 33° El coordinador académico es responsable de que los exámenes se elaboren en función del contenido del sílabo y de los objetivos generales y específicos del curso.

Art. 34° El Centro de Idiomas conserva los exámenes durante tres meses.

Art. 35° Las pruebas escritas son elaboradas por los docentes del curso y supervisadas por el coordinador académico.

### CAPÍTULO III: DEL EXAMEN REZAGADO

Art. 36° Solo se autoriza el rezagado de examen si al estudiante le sobreviene una situación de fuerza mayor que le impide rendir el examen en la fecha señalada. El estudiante puede solicitar al Director del Centro de Idiomas la autorización para rendirlo en fecha posterior, según el calendario establecido.

Art. 37° Las solicitudes para acogerse a lo contemplado en el artículo anterior deben ser presentadas al Centro de Idiomas, a más tardar 48 horas después de la fecha del examen, previo pago de los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO IV: DE LA REVISIÓN DE NOTAS

Art. 38° El estudiante debe revisar la publicación de las notas de sus exámenes y tarea académica que se encuentran disponibles en el aula virtual. En aquellos casos en que la nota registrada no corresponda a la entregada o comunicada en su oportunidad, el estudiante debe presentar el formulario respectivo en el que expone su caso a la Dirección de Educación Continua. Si corresponde, la Dirección emite la resolución de rectificación de la nota respectiva.

Art. 39° El estudiante que no asiste a la entrega de notas en las fechas establecidas por el Centro de Idiomas no tiene derecho a revisar sus evaluaciones en fechas posteriores.

Art. 40° Toda solicitud de revisión de notas debe ser presentada a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la nota, por escrito y con la debida sustentación, a la secretaría del Centro de Idiomas. El docente del curso resuelve la solicitud de revisión e informa a la Dirección del Centro de Idiomas.

### CAPÍTULO V: DE LAS ACTAS

Art. 41° En el acta final se consideran los siguientes rubros:

- Examen parcial.
- Tarea académica.
- Examen final.
- Promedio final.
- Observaciones.

Art. 42° Las notas que se transcriben en el acta son números enteros.

Art. 43° Las actas son firmadas por el docente del curso y por el director de la Dirección de Educación Continua.

#### CAPÍTULO VI: REINGRESOS

Art. 44° El estudiante que no se matricule en un período superior a un año debe rendir el examen de clasificación luego de abonar el costo correspondiente, a fin de ser ubicado en el nivel que determine la evaluación.

#### CAPÍTULO VII: DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Art. 45° El estudiante que se matricule en un programa de idiomas puede solicitar certificados de estudios por nivel (básico, preintermedio, intermedio y avanzado), otorgados por el Centro de Idiomas, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 46° El certificado correspondiente al nivel requerido por cada carrera valida el requisito de idioma para obtener la condición de egresado en la Universidad de Lima.

#### CAPÍTULO VIII: DE LOS EXÁMENES INTERNACIONALES

Art. 47° El estudiante matriculado en un programa de idiomas puede rendir de manera gratuita dos exámenes que otorgan certificaciones internacionales de dominio de idioma y que están alineados al Marco Común Europeo de Referencia (CEFR). Los exámenes se rinden en los siguientes momentos:

- Al finalizar y aprobar el nivel preintermedio.
- Al finalizar y aprobar el nivel intermedio.

Art. 48° El estudiante que rinda los exámenes internacionales obtendrá un certificado emitido por la institución correspondiente, donde se especifique el nivel alcanzado según el CEFR (A2, B1 o B2) en cada una de las competencias evaluadas.

Art. 49° El Centro de Idiomas selecciona los exámenes internacionales idóneos y avalados por reconocidas instituciones a nivel mundial.

Art. 50° Las personas que no estén matriculadas en el Centro de Idiomas y que deseen rendir los exámenes internacionales deben pagar el costo correspondiente.

#### TÍTULO FINAL DISPOSICIONES FINALES

Art. 51° Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento se resuelven, en primera instancia, en el Centro de Idiomas, y en última y definitiva instancia, en la Dirección de Educación Continua. Los problemas de orden administrativo se resuelven en la Unidad de Educación Continua.

Art. 52° En toda situación no prevista en el presente reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de la Universidad, siempre que sea pertinente hacerlo.

Art. 53° El presente reglamento entra en vigencia a partir del 19 de agosto de 2019.

El Reglamento de Estudios del Centro de Idiomas de la Universidad de Lima entra en vigencia a partir del 19 de agosto de 2019.

76. MODIFICAR la tabla de documentos válidos para acreditar el dominio de idioma extranjero exigido por cada carrera para obtener la condición de egreso, conforme se indica a continuación:

Puntaje requerido para el Test of English for International Communication (TOEIC®)

|            |   |            |
|------------|---|------------|
| Dice       | : | 700 puntos |
| Debe decir | : | 785 puntos |

77. CREAR la Maestría en Gestión Estratégica de Negocios de la Escuela de Posgrado, que comprende los estudios conducentes al grado académico de Maestro en Gestión Estratégica de Negocios.

La Maestría en Gestión Estratégica de Negocios de la Escuela de Posgrado iniciará sus actividades luego de haber obtenido el licenciamiento correspondiente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

78. DESIGNAR como miembros del Comité de Admisión a la doctora Norka Patricia Stuart Alvarado de Cotlear, Vicerrectora, quien lo presidirá; al magíster Jaime Rolando León Ferreyra; al magíster Juan Carlos Teófilo García Vargas, Director del Programa de Estudios Generales; y al magíster Alejandro Gustavo Larrea Dávila, Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro.
79. DESIGNAR como miembros de la Comisión Permanente de Reglamentos a la doctora Norka Patricia Stuart Alvarado de Cotlear, Vicerrectora, quien la presidirá; al Director del Programa de Estudios Generales; al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y a la Secretaria General, quien actuará como secretaria de la Comisión.
80. DESIGNAR como miembros de la Comisión Permanente de Cambio Curricular a la doctora Norka Patricia Stuart Alvarado de Cotlear, Vicerrectora, quien la presidirá; al magíster Juan Carlos Teófilo García Vargas; a la magíster Bárbara Milagros Farfán Fiorani y al Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro, quien actuará como secretario de la Comisión.
81. NOMBRAR al alumno ALEJANDRO GABRIEL PERRY CASTRO, miembro de la Comisión de Adquisiciones, en representación de los estudiantes.
82. NOMBRAR a la alumna NICOLE ELISA ROSAS PALOMINO miembro de la Comisión de Presupuesto, en representación de los estudiantes.



83. NOMBRAR al alumno SEBASTIÁN TANG YEP, miembro de la Comisión de Obras, en representación de los estudiantes.
84. ENCARGAR al ingeniero Fernando Roberto Kato Goray, las funciones que corresponden al cargo de Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro de la Universidad de Lima durante el período comprendido entre el 12 y el 18 de agosto del presente año.
85. ENCARGAR al licenciado JUAN CARLOS TEOFILO GARCIA VARGAS, las funciones que corresponden al cargo de Secretario General de la Universidad de Lima durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 15 de agosto del año en curso.

No habiendo más asuntos que tratar a las 12.45 horas se levantó la sesión, luego que fue redactada, aprobada por unanimidad y suscrita la presente acta por los asistentes en señal de aprobación y conformidad.